INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MINÍMA CUANTIA N°. 6073 DE 2025 .

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Director Territorial Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Ingeniero Jorge Eduardo Torres Manrique, se permite invitar a todas las personas naturales y/o jurídicas que estén interesadas en presentar oferta para participar en el presente proceso de contratación que tiene por:

1.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER

2.- ESPECIFICACIONES Y/O REQUISITOS TECNICOS MINIMOS:

• Lavado de Tanques.

Dos (02) tanques de reserva de agua de capacidad de 2.000 litros cúbicos, elaborados en material de plástico ubicados a una altura de aproximadamente 5 metros del piso con tapa cada tanque y sin techo exterior.

Hay varios aspectos que se deben tener en cuenta para la ejecución el lavado y desinfección de tanques:

1. Prestar el servicio de lavado y desinfección de los tanques aéreos de agua potable de la Dirección Territorial Santander, ubicada en la carrera 20 N.33-58 del Centro de Bucaramanga.

2. Para la desinfección del tanque se debe tener en cuenta la Norma Técnica Colombiana NTC 4576 – Desinfección de Instalaciones de Almacenamiento de Agua Potable y el CAPITULO II de la Resolución 2190 de 1991 y el Decreto No. 1575 de 2007.

3. Las actividades de lavado y desinfección deberán ejecutarse haciendo uso de materiales de primera calidad que cumplan con lo establecido en la resolución 2190 de 1991 capitulo II artículo 2. de la Secretaría Distrital de Salud, Resolución 4143 de 2012, y la NTC 4576 ICONTEC.

4. Deben desinfectarse las paredes y el piso de los tanques de acuerdo con los procedimientos indicados en la Norma Técnica Colombiana NTC 4576.

5. Utilizar productos que no sean tóxicos para los seres humanos. De conformidad al Decreto 1843 de 1991, no se recomienda la utilización de los productos clasificados como Categoría I Y II por ser altamente tóxicos, por lo tanto, se deben utilizar productos clasificados como Categoría III y IV verificando antes su toxicidad y que sea apto para la industria alimenticia.

6. Garantizar que el personal encargado del lavado y desinfección aplique las normas de seguridad y protección personal, utilizando los elementos pertinentes y la señalización respectiva. Cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes.

7. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos y manejo de vertimientos.

• Fumigación y desratización.

Los aspectos técnicos a tener en cuenta para la desinfección y desratización de los distintos espacios para las dependencias de la Dirección Territorial Santander son las siguientes:

• Fumigación.

1. La fumigación se realizará en la Dirección Territorial Santander, sedes ubicadas en la carrera 20 N.33-58 y y Calle 36 N.22-16 y se realizará en un día sábado del mes, dentro de la jornada de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

2. La fumigación se realizará de forma general para el control de toda clase de insectos rastreros y voladores en todas las áreas del instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

3. La fumigación se realizará por aspersión espacial, con el fin de dejar residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas y/o por nebulización en frio para control de (insectos rastreros y voladores).

4. Se deben usar insecticidas que sean de acción inmediata, que no manchen las superficies tratadas (paredes, techos, muebles, cortinas, vidrios, escritorios, archivos, etc.), no sean tóxicos en seres humanos, no dejen residuos visibles, no contaminen el ambiente y sean efectivos.

5. Para la fumigación se deberá tener en cuenta el Decreto 1843 de 1991, expedido en desarrollo de la Ley 09 de 1979 – Código Sanitario, que reglamenta parcialmente algunos de sus títulos, y de manera especial, regula el tema concerniente al uso y manejo de plaguicidas.

6. Se debe atender la Ley 55 de 1993, por la cual se aprueba el Convenio No. 170 y la Recomendación No. 177, sobre la Seguridad en la utilización de los Productos Químicos en el Trabajo.

7. Garantizar que el personal encargado de la fumigación que aplique las normas de seguridad y protección personal, utilizando los elementos pertinentes. Cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes.

8. Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos y manejo de vertimientos.

• Desratización.

1. Se realizará en la Dirección Territorial Santander, sedes ubicadas en la Carrera 20 N.33-58 y Calle 36 N.22-16, dentro de la jornada de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., el control de roedores comunes (rata y ratón).

2. Se deben instalar trampas de pegamento o adhesivo con aroma súper atrayente siendo una forma rápida, simple y efectiva. Se utilizarán estas trampas para evitar que el roedor se desplace y muera en lugares inadecuados como cajas o equipos que se encuentren en el almacén (se debe hacer seguimiento).

3. Se debe garantizar la baja toxicidad en los productos a utilizar para los humanos, pero efectivos el control de roedores.

4. Para la desratización se deberá tener en cuenta el Decreto 1843 de 1991, expedido en desarrollo de la Ley 09 de 1979 – Código Sanitario, que reglamenta parcialmente algunos de sus títulos, y de manera especial, regula el tema concerniente al uso y manejo de plaguicidas.

5. Se debe atender la Ley 55 de 1993, por la cual se aprueba el Convenio No. 170 y la Recomendación No. 177, sobre la Seguridad en la utilización de los Productos Químicos en el Trabajo.

6. Garantizar que el personal encargado de la desratización que aplique las normas de seguridad y protección personal, utilizando los elementos pertinentes. Cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes.

7. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos y manejo de vertimientos.

Plazo de Entrega: EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA. .

Forma de Pago: El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales, conforme a la prestación de los servicios contratados y de acuerdo con la programación pactada con el supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso que aplique.
4. Demás trámites administrativos y documentos que se requieran de acuerdo con la naturaleza de la ejecución contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

Para la aprobación del pago, el contratista deberá proporcionar al IGAC, por escrito y medio digital la certificación de disposición de residuos y certificación de aprovechamiento de los residuos generados en caso de que aplique.

El contratista deberá presentar la factura comercial correspondiente, y deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, ICBF y SENA) de todos los trabajadores, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el Representante Legal del contratista, correspondiente al mes en que se efectuará el pago.

2.1.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Lugar de Entrega: EL LUGAR DE EJECUCIÓN SERA EN BUCARAMANGA

2.2.- GARANTÍA EXIGIBLE

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 1150 de 2007, los contratistas prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligarías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. Calidad del servicio: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3.- PRESUPUESTO ESTIMADO: TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 3,665,200.00) MCTE., incluido I.V.A. según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N°. 17925 del 30 de julio de 2025.

4. RECHAZO DE LA OFERTA

Una oferta será rechazada:

a. Cuando no haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del término establecido en esta invitación pública, no se halle ajustada a las condiciones señaladas y se encuentre incurso en alguna de las causales que conllevan el rechazo de la propuesta.

b. Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución o la Ley.

c. Cuando no allegue la información solicitada por la entidad con el objeto de aclarar su oferta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.

d. Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta.

e. Cuando el valor total de la propuesta incluido I.V.A., exceda el presupuesto oficial estimado.

f. Cuando la propuesta haya sido presentada extemporáneamente.

g. Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.

h. Cuando no se presente oferta económica al cierre del proceso de selección.

5. DECLARATORIA DE DESIERTA

Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y se hará mediante comunicación motivada en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión o cuando ninguno de los proponentes resulte habilitado.

6. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	PLAZO
1. Publicación de la invitación	12/09/2025 8:00:00 AM
2. Publicación de estudios previos	12/09/2025 8:00:00 AM
3. Plazo para recepción de observaciones	15/09/2025 8:00:00 AM
4. Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	15/09/2025 8:00:00 AM

5. Respuesta a las observaciones a la invitación 16/09/2025 10:00:00 AM
6. Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado 16/09/2025 10:00:00 AM
7. Plazo máximo para expedir adendas 17/09/2025 10:00:00 AM
8. Presentación de Ofertas 18/09/2025 10:00:00 AM
9. Apertura de sobres 18/09/2025 10:15:00 AM
10. Informe de presentación de ofertas 18/09/2025 2:00:00 PM
11. Publicación del informe de evaluación de las Ofertas 22/09/2025 12:00:00 AM
12. Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación 23/09/2025 12:00:00 AM
13. Aceptación de ofertas 24/09/2025 2:00:00 PM

El anterior cronograma sera estipulado en el SECOP II.

7.- LUGAR, FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS:

Los interesados, en participar en el proceso de selección, deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Solo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas (oferta económica) presentadas, oportunamente y en Línea a través de la plataforma del SECOP II, en el respectivo proceso.

Según to establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el IGAC revisara la oferta económica de menor valor verificando que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, el IGAC adjudicara el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el cuestionario de propuesta económica y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá to indicado en el cuestionario de propuesta económica. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi efectuara la revisión aritmética de la oferta económica de menor valor, para efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Los valores Propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente en relación con la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente seleccionado deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos y asumir cualquier nesgo asociado por aumento o cambio de moneda. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos. El presente proceso de selección se adjudicará la oferta económica presentada por el proponente que ofrezca el menor valor.

LA NO PRESENTACION DE PROPUESTA ECONOMICA, 0 LA PRESENTACION INCOMPLETA 0 LA PRESENTACION DE UNA OFERTA ECONOMICA PARCIAL, JUNTO CON LA PROPUESTA AL DEL CIERRE, DARA LUGAR A QUE LA PROPUESTA SE DECLARE RECHAZADA ECONOMICAMENTE.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad ó incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo presto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA I Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II, la publicación de los diferentes

documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2 Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y con base en el principio de medición establecido en el Régimen de contabilidad Publica expedido por el Contador General de a Nación, para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos, por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros (pesos sin subdivisiones en centavos).

En el evento que a propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizara la evaluación de la propuesta económica. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 3 Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por El Instituto Geográfico Agustín Codazzi en los estudios previos, la Entidad establece que la postura ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía G-MOAB-01 expedida por la Agenda Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente requerirá a cada Uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, el cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su Ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello

NOTA 4 El valor unitario presentado por el oferente para cada uno de los Ítems no podrá ser menor a igual a cero ($0 Pesos, ni podía ser superior al 100% del valor techo establecido para cada Ítem. Verificación de la propuesta económica.

El instituto Geográfico Agustín Codazzi, de conformidad con la establecido en las numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, realizara la verificación actual de la propuesta económica de menor valor y dará a conocer el orden de elegibilidad de la propuesta técnica presentada en este proceso, procediendo a comprobar actualmente el cuestionario de propuesta económica que contiene la correspondiente oferta del proponente que ofrezca El menor valor.

Una vez establecido el arden de elegibilidad, par menor valor, el IGAC revisara con el oferente calificado en el primer lugar la coherencia y consistencia entre (i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de a oferta (ii) el precia ofrecido y (iii) el precia ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectiva Proceso de Contratación.

En el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al aferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, la entidad recomendara el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

La entidad verificara la consistencia de la propuesta económica de menar valor respecta de las actividades descritas en la propuesta técnica, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarias. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse los requerimientos técnicos mínimos.

8. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION

Los siguientes documentos y exigencias, se consideran requisitos mínimos habilitantes para que su propuesta pueda ser valorada dentro del presente proceso de contratación. La entidad, se reserva el derecho de confirmar el contenido de todos y cada uno de los documentos que se exigen en este punto y no considerará las ofertas que no respondan a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad.

8.1.- REQUISITOS JURIDICOS

La verificación de este factor aplicará exclusivamente a la oferta que presente el menor valor en su oferta económica.

Este criterio no otorga puntos, pero la falta de su cumplimiento excluye la oferta de las demás evaluaciones a que haya lugar dentro del proceso de selección de mínima cuantía.

8.1.1 Persona jurídica

- Certificado de Cámara de Comercio.
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía o documento de identidad del representante legal.
- Certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal que se está a Paz y Salvo en el pago de Parafiscales y Seguridad Social

8.1.2. Persona Natural

- Cámara de Comercio (si es comerciante o dueño de establecimiento de comercio) o Registro de Matricula Mercantil, si es persona natural, renovados.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía o documento de identidad
- Fotocopia de la libreta militar para los hombres menores de 50 años.
- Certificado judicial vigente.
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia del pago de salud y pensión del último mes.

8.1.3 Consorcios o Uniones Temporales

- La constitución del consorcio o unión temporal, deberá regirse por lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Si los integrantes del consorcio o la unión temporal, son personas jurídicas, cada uno debe acreditar su existencia y representación legal adjuntando el certificado que para el efecto expide la Cámara de Comercio. Si uno de los integrantes del consorcio es una empresa extranjera, acreditará su existencia y representación legal a través de los documentos expedidos para el efecto en el país donde fue constituida la empresa.

8.1.4 Personas Extranjeras

- Los proponentes extranjeros, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta.

8.1.5.- DOCUMENTOS ADICIONALES.

- Certificación Bancaria de cuenta de ahorros o corriente.

8.2 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS Y/O REQUISITOS TECNICOS

La verificación de este factor aplicará exclusivamente a la oferta que presente el menor valor en su oferta económica.

Este criterio no otorga puntos, pero la falta de su cumplimiento excluye la oferta de las demás evaluaciones a que haya lugar dentro del proceso de selección de mínima cuantía.

9. - CONTENIDO DE LA OFERTA:

La oferta debera ser presentada en la pagina para la contratación publica - Colombia Compra Eficienciente www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

10. -VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES MINIMOS

De conformidad con el artículo 85 del Decreto No. 1510 de 2013, la verificación de los requisitos habilitantes se efectuará exclusivamente sobre la propuesta de menor precio que cumpla con las condiciones de la invitación.

Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente se verificará que la oferta no contenga un valor artificialmente bajo de conformidad con el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013.

11. PUBLICACIÓN VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

La verificación de requisitos habilitantes y la evaluación del menor precio se publicarán en el SECOP por un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan presentar observaciones a la evaluación.

12. DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta, según el orden de entrega de las mismas.

13. - ADJUDICACION

Vencido el plazo para que los oferentes alleguen sus observaciones frente al informe definitivo de evaluación de las propuestas, el INSTITUTO adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta con menor precio. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

JORGE EDUARDO TORRES MANRIQUE
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER